



Asamblea de los Estados Partes

Distr.: general
11 de noviembre de 2016

ESPAÑOL
Original: inglés

Decimoquinto período de sesiones

La Haya, 16 a 24 de noviembre de 2016

Informe de la Mesa sobre la asistencia letrada

I. Introducción

1. El presente documento tiene como objetivo específico definir, conceptualizar y explicar el sistema de asistencia letrada que aplica la Corte Penal Internacional.
2. Procederemos a explicar los orígenes del mandato de la asistencia letrada así como su trayectoria durante la primera década de existencia de la Corte y la Asamblea de los Estados Partes, y hasta el día de hoy. El presente documento ofrecerá a los delegados de la Asamblea un panorama general sobre el sistema de asistencia letrada y los esfuerzos de la Asamblea y los funcionarios de la Corte relacionados con este asunto, y propondrá asimismo la línea a seguir para análisis y debates futuros.
3. El informe incluye también algunas de las ideas y preocupaciones principales planteadas durante las distintas consultas realizadas por el coordinador con varios actores fundamentales de la Corte como la Oficina del Secretario, el Colegio de Abogados ante la Corte Penal Internacional y otros actores relevantes.

II. Concepto

4. La asistencia letrada es internacionalmente reconocida como derecho humano fundamental del acceso a la equidad y la imparcialidad de la justicia. Es indispensable concretar el concepto político-jurídico de equidad, que requiere el trato de cada individuo en pie de igualdad. La responsabilidad de los profesionales de la justicia y sus ayudantes de proporcionar asistencia letrada es una cuestión de “profesionalidad” ética. Por tanto, no puede existir una asistencia letrada adecuada y eficiente si esta no se nutre de todos los elementos de profesionalidad necesarios. Por consiguiente, nadie puede simplemente lanzarse a participar en tareas de asistencia letrada sin tener plenas aptitudes profesionales ni dominar las artes de la profesión jurídica.
5. En otras palabras, el núcleo de la cuestión es que siempre hay un cliente que pide representación legal y un abogado que la proporciona. Lo que distingue al cliente del resto de clientes es su situación económica. A los efectos de la asistencia letrada, se trata de una persona que no puede pagarle a su abogado los honorarios por los servicios que deben prestarse.
6. La labor de la asistencia letrada demuestra el reconocimiento del abogado de esa obligación no solo hacia al cliente personal sino hacia al público en general. En ocasiones se asume de manera individual. Otras veces corresponde a una acción conjunta mediante el colegio de abogados¹.

¹ “*Legal Aid, its concept, organization and importance*”; John S. Bradway, Louisiana Law review, vol. XIV, página 554.

III. Antecedentes históricos

7. De acuerdo con algunos académicos, “la necesidad de asistencia letrada por parte del cliente con ingresos bajo no es algo nuevo. Se nos dice que en la fase temprana del desarrollo del derecho en un mundo comparativamente primitivo era habitual no permitir que el litigante tuviera un abogado². El derecho a ser representado por un abogado es una mejora del procedimiento Angloamericano y no un concepto fundamental.”

IV. Opiniones expresadas por el coordinador

8. Es evidente que en los primeros años de existencia de la Corte Penal Internacional, se elaboró el sistema de asistencia letrada para hacer frente a las necesidades de una corte internacional en rápida evolución. La política de remuneración de la asistencia letrada que aplica actualmente la Corte tiene efectos tanto positivos como negativos para la eficiencia de las actuaciones de la Corte.

9. Sobre la base de las distintas reuniones celebradas con varios actores, tanto de la Corte como del ámbito académico, se deberá modificar la política de asistencia letrada de la Corte respecto de su concepción original (lo que se consideró necesario al negociar el Estatuto de Roma) a fin de reflejar las necesidades de la Corte 16 años después de su creación.

10. A lo largo de los años, la Corte ha visto crecer no solo el número de Estados miembros, sino también el de causas litigadas bajo su jurisdicción. Por consiguiente, ha aumentado también la cantidad total de recursos humanos y financieros que deben destinarse a la defensa del acusado, así como la necesidad de proporcionar una cantidad de recursos similar o igual para la debida representación de las víctimas.

11. Como ya se ha mencionado, “la asistencia letrada es internacionalmente reconocida como derecho humano fundamental del acceso a la equidad y la imparcialidad de la justicia”. Por tanto, se debe cambiar la política de remuneración para mejorar el sistema de asistencia letrada de forma que pueda representar adecuadamente las necesidades de los acusados y de las víctimas de la manera más eficaz y eficiente.

12. En su último período de sesiones, la Asamblea reconoció los esfuerzos de la Corte para seguir aplicando la política de remuneración de la asistencia letrada y subraya la necesidad de continuar supervisando la eficiencia del sistema de asistencia letrada a fin de mantener y fortalecer los principios del sistema de asistencia letrada, a saber, un juicio imparcial, objetividad, transparencia, economía, continuidad y flexibilidad³. En base a este reconocimiento, le coordinador opina que la Asamblea debería estudiar oportunamente, mediante sus grupos de trabajo, y lo antes posible, cuál es el mecanismo adecuado para aumentar el alcance del sistema de asistencia letrada, con miras a facilitar que la Corte modifique su actual política para garantizar una mayor eficiencia y transparencia y reforzar el objetivo de su mandato.

13. Es importante señalar que en marzo de 2015 se estableció un comité de redacción para la creación del Colegio de Abogados ante la Corte Penal Internacional. El viernes 1 de julio de 2016 se celebró la primera Asamblea General de este órgano en la que fue elegido y creado el Comité Ejecutivo. Este Colegio de Abogados desempeñara de manera independiente un papel directo en debates futuros con la Corte sobre la política de remuneración de la asistencia letrada.

V. El mandato actual

14. El mandato contenido en la Resolución del Asamblea ICC-ASP/12/Res.8 de 27 de noviembre de 2013, que fue posteriormente reiterado en las resoluciones de la Asamblea ICC-ASP/13/Res.5 de 12 de diciembre de 2014 y ICC-ASP/14/Res.4 de 26 de noviembre

² Pollock y Maitland se expresan de esta manera: “El antiguo procedimiento exigía que el litigante compareciera ante la corte en primera persona y condujera su propia causa con su propia oratoria”. Pollock & Maitland, *“History of English law”*, 211 (2d ed. 1899).

³ ICC-ASP/14/Res.4, de 26 de noviembre de 2015.

de 2015, pide a la Corte que presente a la Mesa, una reevaluación del sistema de asistencia letrada y, según proceda, según proceda, una propuesta de ajuste del sistema existente de asistencia letrada. A tal efecto, se pidió a la Corte que contratara a expertos independientes.

15. Asimismo, la Asamblea pidió a la Corte que presentara el primer informe en los 120 días siguientes a “la terminación de los primeros ciclos judiciales completos”⁴. La Asamblea reconoció que la terminación de un ciclo judicial completo hacía referencia a una decisión final sobre las reparaciones en las causas Lubanga y Ngudjolo⁵. A la vista de las continuas actividades judiciales durante la fase de reparaciones en la causa Lubanga, que previsiblemente continuarán como mínimo hasta finales de año, la Asamblea reiteró su petición en su último período de sesiones bajo las mismas condiciones (véase ICCASP/14/Res.4, anexo I, párrafo 6.c). Por consiguiente, bajo el mandato actual, la Asamblea puede esperar un informe únicamente una vez que se emita una decisión final sobre reparaciones en la escala de tiempo establecida en la resoluciones mencionadas.

VI. Opiniones de la Secretaría

16. En vista de la importancia y el impacto del sistema de asistencia letrada sobre las actuaciones judiciales ante la Corte, así como las preocupaciones manifestadas por los profesionales jurídicos, y los importantes recursos asignados en la Secretaría para la gestión del sistema de asistencia letrada, la Secretaría decidió iniciar de manera proactiva la evaluación del sistema de asistencia letrada con miras a determinar medidas concretas, modificaciones y otras soluciones, según procediera, en la fase más temprana posible antes de la terminación del primer ciclo judicial. Aunque todavía queda trabajo de fondo por hacer, la Secretaría estima que estará en disposición de presentar en el decimosexto período de sesiones una evaluación exhaustiva del actual sistema de asistencia letrada junto con propuestas de ajustes para la política de remuneración.

17. Para ello, sería necesario que la Asamblea emitiera un mandato simplificado, mediante el que solicitara directamente a la Secretaría la conducta de una evaluación y la elaboración de propuestas para el examen de la Asamblea en su decimosexto período de sesiones en diciembre de 2017.

18. Para que esto ocurra, se deben llevar a cabo con suficiente antelación trabajos preparatorios y consultas adecuadas con todas las partes interesadas. A saber, actores internos interesados, profesionales jurídicos (mediante el Colegio de Abogados ante la Corte Penal Internacional), organizaciones de la sociedad civil y, por supuesto, el Comité de Presupuesto y Finanzas y los Estados Partes.

VII. Conclusiones:

19. Sobre la asistencia letrada, el coordinador opina que se debería enmendar o modificar el sistema de asistencia letrada (estructura) para simplificarlo y al mismo tiempo facilitar que la Asamblea garantice la debida asignación de los recursos requeridos por la defensa y las víctimas, puesto que obviamente las necesidades de ambos equipos son distintas y varían además en función de la causa o de un año a otro.

20. Con este en mente, es importante señalar la excesiva burocracia en la gestión del sistema de asistencia letrada origina retrasos y obstaculiza el correcto funcionamiento del sistema.

21. En su día, la Secretaría presentó modificaciones que fueron aceptadas, pero es importante mencionar que esos cambios se realizaron a raíz de las presiones creadas por las fechas límite. En el sistema actual, chocan dos metodologías o sistemas diferentes, el sistema original y las modificaciones propuestas por la Secretaría y aceptadas posteriormente por la Asamblea. Es importante además saber que el choque o el solapamiento de estos dos sistemas se puede producir incluso dentro de una misma causa.

⁴ ICC-ASP/12/Res.8, anexo I, párr. 6 c), nota al pie 2; ICC-ASP/13/Res.5, anexo I, párr. 5 c); ICC-ASP/14/Res.4, anexo I, párr. 6 c).

⁵ Ibidem.

22. La Secretaría va a realizar una nueva propuesta, en la cual la defensa del acusado y la representación de las víctimas requieren distintos tipos y cantidades de recursos. Hoy la Sección de Apoyo a los Abogados gestiona la representación de los acusados y de las víctimas.

23. Sobre la base de lo mencionado anteriormente, se deberían tomar en cuenta distintas medidas:

(a) la Asamblea debería reconocer el establecimiento y la operación del Colegio de Abogados ante la Corte Penal Internacional;

(b) la Secretaría debería presentar un informe que contenga, según proceda, propuestas de ajustes para la política de remuneración de la asistencia letrada para el examen de la Asamblea en su decimosexto periodo de sesiones; y,

(c) el coordinador del sistema de asistencia letrada no debería constituir una facilitación independiente sino que debería fusionarse o pasar a ser una subfacilitación de la facilitación del presupuesto, a fin de encuadrar los debates bajo la supervisión financiera de la Corte llevada a cabo por la Asamblea.

24. A tal efecto, se propone modificar el mandato de la asistencia letrada que figura actualmente en la sección 6, párrafo c) del anexo 1 de la resolución general como sigue:

c) *pide* a la Corte que revalúe el funcionamiento del sistema de asistencia letrada y presente, según proceda, propuestas de ajustes a la actual política de remuneración de la asistencia letrada para el examen de la Asamblea en su próximo periodo de sesiones;
